

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1351)

2 3 AGO 2017

"Por la cual se asignan sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y

cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1213, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0008100 del 01 de agosto de 2017, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 107.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos cinco millones trescientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco Pesos M/cte (\$1.405.350.885,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso-Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y seis (66) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil cuatrocientos cinco millones trescientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco Pesos M/cte (\$1.405.350.885,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A. e identificado en proceso con el código unificado 1213, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 168 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

	CAMPO VERDE 2 cód. 1213										
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO		
1	108036	3.141.218	NELSON EDUARDO	GARCIA GAMEZ	\$ 3.415.058	09/03/201 7 11:48	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA		

	CAMPO VERDE 2 cód. 1213										
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO		
2	105889	7.726.740	JAVIER	HUEGE PINTO	\$ 3.308.958	26/12/201 6 11:19	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA		
3	107034	7.792.901	JOSE DAVID	PINEDA DIAZ	\$ 4.414.414	30/01/201 7 1 5:50	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA		
4	109681	13.568.719	RUSBEL JOSER	DALLOS OLIVEROS	\$ 3.795.881	06/07/201 7 15:38	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA		
5	109676	19.255.280	JOSELIN	VASQUEZ VARGAS	\$ 3.830.781	06/07/201 7 14:28	\$ 22.131.510	Independi ente	FONVIVIENDA		
6	105841	23.533.254	LUZ ARMINDA	GAVIRIA MUÑOZ	\$ 12.369.000	26/12/201 6 09:23	\$ 22.131.510	Independi ente	FONVIVIENDA		
7	109739	23.533.425	DIANA MILENA	MOSQUERA ROBLES	\$ 5.735.674	10/07/201 7 13:39	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA		
8	104468	23.574.552	EDILMA	CUADROS HERNANDEZ	\$ 4.486.000	05/12/201 6 15:24	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA		
9	109667	28.587.885	MERCEDE S	PEREZ ZAMBRANO	\$ 3.600.000	06/07/201 7 10:46	\$ 18.442.925	Independi ente	FONVIVIENDA		
10	104913	28.757.563	HERMELIN DA	MENDOZA MENDOZA	\$ 6.932.305	08/12/201 6 19:55	\$ 22.131.510	Independi ente	FONVIVIENDA		
11	106013	31.448.177	MIRELLY	ARARAT	\$ 5.736.457	27/12/201 6 14:41	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA		
12	109747	39.659.275	SANDRA PATRICIA	VALENCIA ROMERO	\$ 33.197.265	10/07/201 7 15:47	\$ 18.442.925	Independi ente	FONVIVIEND		
13	105976	39.695.772	LUZ GRACIELA	GUERRERO RODRIGUEZ	\$ 6.508.680	27/12/201 6 08:58	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIEND		
14	109678	39.699.408	OLGA LEONOR	ROJAS DE RODRIGUEZ	\$ 5.388.982	06/07/201 7 14:57	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIEND		
15	102952	41.624.193	ELSA MARIA	VARGAS CASTRO	\$ 33.197.265	22/11/201 6 16:17	\$ 18.442.925	Independi ente	FONVIVIEND		
16	109666	51.942.227	FRANCE ELISA	NEIRA GODOY	\$ 5.198.786	06/07/201 7 10:40	\$ 22.131.510	Independi ente	FONVIVIEND		
17	109699	51.971.197	SONIA	ACUÑA TORRES	\$ 2.582.010	07/07/201 7 11:13	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIEND		
18	109668	52.113.182	MARIA CLAUDIA	MERCHAN	\$ 2.608.680	06/07/201 7 10:59	\$ 22.131.510	Independi ente	FONVIVIEND		
19	109669	52.200.836	YENI PATRICIA	ORTIZ HERNANDEZ	\$ 29.508.680	06/07/201 7 11:10	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIEND		
20	104595	52.202.596	DIANA PIEDAD	RAMOS ORTIZ	\$ 5.508.680	06/12/201 6 09:14	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIEND		
21	104512	52.374.312	ALICIA	TRIANA GARCIA	\$ 18.442.925	05/12/201 6 16:08	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR -	FONVIVIEND		

	<u> </u>			CAIVIPO VI	ERDE 2 cód.	1213		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•1
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Princîpal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
								BOGOTA	
22	101660	52.468.878	LUZ MERY	SANCHEZ ROMERO	\$ 9.508.680	04/11/201 6 10:40	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA
23	109684	52.472.833	MARIA BIBIANA	HERNANDEZ MORA	\$ 3.376.522	06/07/201 7 15:55	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
24	103849	52.524.208	JACKELINE	PARDO VALENCIA	\$ 3.080.625	28/11/201 6 09:13	\$ 18.442.925	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA
25	102845	52.535.006	LUZ MARINA	VEGA GARCIA	\$ 8.885.009	22/11/201 6 13:53	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
26	109694	52.553.392	MARIA GLADYS	REYES RUIZ	\$ 17.018.616	06/07/201 7 17 :36	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
27	109670	52.812.341	ALCIRA	ALMEIDA RINCON	\$ 5.164.019	06/07/201 7 11:14	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
28	109750	52.816.732	MARIA XIMENA	LEON ALEGRIA	\$ 2.582.010	10/07/201 7 16:19	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA
29	100353	52.866.818	LUZ MARY	GARCIA VIRGUEZ	\$ 3.543.310	19/10/201 6 11:49	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA
30	109214	52.871.835	MONICA LIZETH	REINOSO CASTILLO	\$ 4.594.770	06/06/201 7 09:00	\$ 18.442.925	Independi ente	FONVIVIENDA
31	104676	53.068.973	LADY VIVIANA	GONZALEZ ZAMUDIO	\$ 3.730.092	06/12/201 6 14:48	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
32	109682	53.097.075	SANDRA MULENA	JIMENEZ BELLO	\$ 2.582.010	06/07/201 7 15:44	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
33	103243	59.176.262	LUCY EULALIA	CHAMORRO RODRIGUEZ	\$ 2.872.680	24/11/201 6 12:07	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA
34	109784	63.397.764	MARTHA ISABEL	REY BECERRA	\$ 4.733.607	11/07/201 7 16:14	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
35	103020	77.161.307	ONEIDIS	GUTIERREZ ROSADO	\$ 2.933.352	23/11/201 6 08:59	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
36	109743	79.213.387	WILSON ENRIQUE	CANTOR RODRIGUEZ	\$ 3.197.265	10/07/201 7 14:46	\$ 18.442.925	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA
37	101493	79.445.510	PEDRO ANTONIO	BUITRAGO RINCON	\$ 4.391.941	02/11/201 6 16:06	\$ 22.131.510	Independi ente	FONVIVIENDA
38	109404	79.480.352	JORGE ALBERTO	VILLALOBOS	\$ 2.947.184	16/06/201 7 16:19	\$ 22.131.510	Independi ente	FONVIVIENDA

	CAMPO VERDE 2 cód. 1213										
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO		
39	103811	, 79.557.572	NELSON ORLANDO	ANTOLINES PEREZ	\$ 9.539.333	26/11/201 6 12:17	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA		
40	102798	79.988.532	RAFAEL EDUARDO	BELTRAN GARCIA	\$ 9.248.625	22/11/201 6 11:24	\$ 18.442.925	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA		
41	109665	80.179.886	EDGAR JAVIER	ARANGUREN PIRAJAN	\$ 7.790.927	06/07/201 7 10:34	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA		
42	109600	80.203.435	ALVARO ENRIQUE	HERNANDEZ VELA	\$ 4.021.224	29/06/201 7 11:47	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA		
43	109679	80.364.358	JOSE LEIBER	FLORIDO BUSTOS	\$ 12.588.621	06/07/201 7 15:13	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA		
44	109772	80.731.156	HECTOR JAVIER	MORENO MOSQUERA	\$ 4.105.861	11/07/201 7 09:33	\$ 18.442.925	Independi ente	FONVIVIENDA		
45	105185	93.060.141	ZAMIR	TORRES FRANCO	\$ 2.933.350	15/12/201 6 10:04	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA		
46	109406	94.405.274	PEDRO CESAR	MATEUS ARDILA	\$ 2.655.232	16/06/201 7 16:29	\$ 18.442.925	Independi ente	FONVIVIENDA		
47	101227	1.012.361.814	JOHN FREDY	GOMEZ	\$ 6.288.585	31/10/201 6 15:54	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA		
48	108292	1.012.370.267	FREDY	AYALA PATIÑO	\$ 6.100.000	23/03/201 7 11:46	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA		
49	99835	1.012.390.015	BIBIANA	SOLANO GUTIERREZ	\$ 2.900.000	11/10/201 6 14:25	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA		
50	103237	1.015.993.987	NANCY BIBIANA	GARZON GUZMAN	\$ 6.812.190	24/11/201 6 11:55	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA		
51	109686	1.016.014.033	NATHALY	HOYOS GOMEZ	\$ 3.500.000	06/07/201 7 16:02	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA		
52	109650	1.019.014.397	SONIA LILIANA	MONGUA GACHA	\$ 2.800.000	04/07/201 7 14:41	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA		
53	103482	1.022.380.181	CINDY LORENA	MOJICA BASTIDAS	\$ 5.483.145	25/11/201 6 09:50	\$ 18.442.925	Independi ente	FONVIVIENDA		
54	109110	1.023.873.655	ADRIANA LIZETH	SEGURA GOMEZ	\$ 2.633.350	25/05/201 7 11:31	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA		
55	109697	1.024.530.833	JULIAN ALEXANDE R	OSMA ARIZA	\$ 5.176.887	06/07/201 7 17:53	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA		
56	109649	1.030.614.477	KATHERIN E ANDREA	LOZANO PEÑALOZA	\$ 3.747.287	04/07/201 7 14:05	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA		

	••			CAMPO VE	RDE 2 cód.	1213			.
No	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
57	108456	1.030.629.689	STEFANNY ANDREA	SANTOS MEJIA	\$ 4.517.312	05/04/201 7 17:44	\$ 18.442.925	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
58	102544	1.030.670.314	JESSICA LORENA	NIETO RIAÑO	\$ 3.333,350	18/11/201 6 12:06	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA
59	109674	1.033.684.424	ANDREA PAOLA	MONROY CALDERON	\$ 3.233.350	06/07/201 7 14:08	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
60	106706	1.033.749.441	ADRIANA PAOLA	CORTES OBREGON	\$ 4.633.350	12/01/201 7 11:31	\$ 22.131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
61	99129	1.068.972.648	MARIA NELLY	GUEVARA MEZA	\$ 5.626.000	05/10/201 6 15:19	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
62	109664	1.074.928.201	FABIAN	RAMIREZ RAMOS	\$ 2.600.000	06/07/201 7 08:14	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
63	102811	1.096.512.075	MYRIAM YOLANDA	GUARIN RUEDA	\$ 5.200.000	22/11/201 6 11:48	\$ 22.131.510	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
64	105433	1.098.646.145	JAZMIN	HIGUERA LOPEZ	\$ 3.954.350	20/12/201 6 09:38	\$ 22.131.510	C.C.F. COMPENS AR - BOGOTA	FONVIVIENDA
65	109783	1.108.931.479	VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ SERRANO	\$ 5.883.349	11/07/201 7 16:09	\$ 18.442.925	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
66	109683	1.110.534.034	ERIKA ALEXANDR A	TRUJILLO MATAJUDIO S	\$ 2.690.907	06/07/201 7 15:53	\$ 22,131.510	C.C.F. COLSUBSI DIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
		\$ 1.405.	350.885,00						

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas

en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Campo Verde 2, ubicado en el municipio Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1213, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda, podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 3 AGO 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Yeny Pachón Revisó: Jhon Meyer 1
Aprobó: Arelys Bravo Pereira